



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DECLARATIVA DE RESCISIÓN DE LESIÓN ENORME, incoado por MILADYS SOFÍA ALMANZA JIMÉNEZ contra SOCIEDAD PROVISIÓN LTDA, informándole que el proceso está pendiente de impartirle trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, septiembre 14 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE LESIÓN ENORME
RADICACIÓN: 2021-00510-00
DEMANDANTE: MILADYS SOFIA ALMANZA JIMENEZ
DEMANDADO: PROVISIÓN LTDA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente programar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia. Siendo ello procedente, se dispone:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

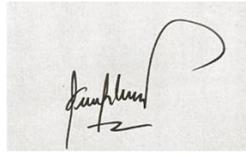
PRIMERO: FIJAR el día jueves 17 de noviembre de 2022 a las 8:30 a.m., para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a sus correos electrónicos.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d919f407b3798fc34ee737143055e27ce8137d8b1b2d9fd4b505d5981751f3**

Documento generado en 15/09/2022 09:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>